

Compareixença del director general del Foro Español de Pacientes davant la Comissió de Salut perquè informi sobre les activitats d'aquesta entitat i sobre el Projecte de la Universitat dels Pacients

Tram. 357-00021/08

Acord de tenir la sessió de compareixença

Acord de tenir la sessió de compareixença adoptat per la Comissió de Salut en la sessió núm. 3, tinguda el dia 22.03.2007 (DSPC-C 66).

Compareixença de representants de l'Associació Catalana de PKU i Altres Trastorns Metabòlics davant la Comissió de Salut perquè expliquin el funcionament i els objectius de l'entitat

Tram. 357-00022/08

Acord de tenir la sessió de compareixença

Acord de tenir la sessió de compareixença adoptat per la Comissió de Salut en la sessió núm. 3, tinguda el dia 22.03.2007 (DSPC-C 66).

Compareixença de Matías Zamora, president de la Societat Catalana d'Infermeria de Salut Mental, davant la Comissió de Salut perquè informi sobre la professió d'infermer o infermera en l'àmbit de la salut mental

Tram. 357-00023/08

Acord de tenir la sessió de compareixença

Acord de tenir la sessió de compareixença adoptat per la Comissió de Salut en la sessió núm. 3, tinguda el dia 22.03.2007 (DSPC-C 66).

4.87. PROCEDIMENTS DAVANT EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4.87.30. ALTRES PROCEDIMENTS DAVANT EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurs d'inconstitucionalitat interposat per més de cinquanta diputats del Grup Parlamentari Popular del Congrés dels Diputats contra determinats articles de la Llei orgànica 6/2006, de reforma de l'Estatut d'autonomia de Catalunya

Tram. 385-00001/07

Allegacions que formula el Parlament en la recusació del magistrat Rodríguez Zapata

AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El letrado del Parlamento de Cataluña, en nombre y representación del mismo, según tiene acreditado en el procedimiento correspondiente al recurso de inconstitucionalidad núm. 8045-2006, ante el Tribunal Constitucional comparece y como mejor en derecho proceda

DICE

1. Que, en fecha 26 de marzo de 2007, el Parlamento de Cataluña ha sido notificado de la providencia de 21 de marzo de 2007 del Pleno de ese Tribunal mediante la cual se confiere a las partes personadas en el recurso de inconstitucionalidad núm. 8045-2006 un plazo de tres días para que formulen alegaciones en relación al recurso de súplica interpuesto por el Gobierno de Cataluña contra el Auto dictado por el Pleno del Tribunal Constitucional el 7 de marzo de 2007.

2. Que, evacuando el trámite conferido mediante la providencia a que se ha hecho referencia, pasa a formular las siguientes

ALEGACIONES

1. Esta representación mantiene los argumentos formulados en el escrito presentado el 7 de marzo último en relación al recurso de súplica interpuesto por el Gobierno de Cataluña contra en Auto de 5 de febrero de 2007, dictado en la pieza de recusación del Magistrado Excmo. Sr. D. Pablo Pérez Tremps, sobre la procedencia y la admisibilidad del recurso de súplica contra los Autos del Tribunal Constitucional que resuelvan los incidentes de recusación, máxime cuando el Auto de 7 de marzo de 2007, por el que se inadmite la recusación del Magistrado Excmo. Sr. D. Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, implica una inadmisión *a limine* de la recusación, lo que ha impedido a esta representación y a las otras partes en el recurso de inconstitucionalidad número 8045-2006, poder alegar sobre la recusación propuesta.

2. En relación al argumento contenido en el recurso de súplica objeto de las presentes alegaciones, relativo a que las causas de recusación de los magistrados del Tribunal Constitucional y su aplicación ha de ser igual y con iguales garantías en supuestos equivalentes, esta representación debe hacer constar que no le ha sido notificado en forma el contenido del Auto que resuelve el recurso de súplica interpuesto por el Gobierno de Cataluña contra en Auto de 5 de febrero de 2007, lo que impide conocer a esta representación el alcance de dicho argumento y, por ende, formular alegaciones con conocimiento de causa.

3. En relación a la inadmisión de la recusación por razones de fondo sin la instrucción de la pieza separada correspondiente, esta representación ya ha hecho constar que tal proceder por parte del Tribunal le ha impedido poder alegar sobre la recusación propuesta, sin que le conste a esta representación que la recusación propuesta adoleciera de defectos insubsanables o que fuera manifiestamente infundada.

4. Por todo lo expuesto, entiende esta representación que deberían retrotraerse las actuaciones al momento anterior al Auto de 7 de marzo de 2007, a fin de permitir la instrucción de la pieza separada del incidente de recusación propuesto y permitir a las partes formular las alegaciones que tengan por convenientes, a fin de que la resolución del Tribunal no se produzca *inaudita parte*.

Por todo lo anterior, al Tribunal Constitucional,

SOLICITA que teniendo por presentado el presente escrito en tiempo y forma, se sirva admitirlo y tenga por formuladas las anteriores alegaciones.

Barcelona para Madrid, a 28 de marzo de 2007

Pere Sol i Ordís

Letrado del Parlamento de Cataluña
